



Bogotá, 20/04/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500251101



20155500251101

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TURESTUR LIMITADA**  
**CARRERA 24 No. 63C - 74 PISO 4**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5309** de **4/9/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.cdt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **005309** del **09 ABR 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TURESTUR LIMITADA**, identificada con N.I.T **8002166980**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. **10.05309** del **09 ABR 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TURESTUR LIMITADA**, con N.I.T. **8002166980**

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **15333477**, de fecha **05 de julio de 2012** impuesto al vehículo de placa **TFR-098** por presunta transgresión del código de infracción **520** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

**e)** *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 05 de febrero de 2001

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003.

### IV. Pruebas

Informes de Infracciones de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15333477	05 de julio de 2012	TFR-098

RESOLUCIÓN No. **10.05309** del **09 ABR 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TURESTUR LIMITADA**, con N.I.T. **8002166980**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor especial **TURESTUR LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8002166980**, presuntamente transgredió lo dispuesto al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; en concordancia con el código **520** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; al "**Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad**", según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

a. (...);

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TURESTUR LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8002166980**, por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; en concordancia con el código **520** del artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. **0.05309** del **09 ABR 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TURESTUR LIMITADA**, con N.I.T. **8002166980**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

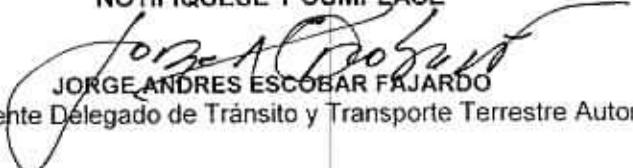
**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TURESTUR LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8002166980**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA - DC**, en la **CR 24 NO. 63C-74 P 4**, teléfono **2495317**, correo electrónico **No registra** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **0.05309** **09 ABR 2015**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Digitó: **BRIAN FLOREZ**   
Revisó: **COORDINADOR GRUPO IUIT**   
Exp Virtual:

C:\Users\ DANIELGOMEZ\Desktop\2015 810 GRUPO IUIT\PLANTILLAS RESOLUCIONES\Ape. especial 506-533.docx

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo Informativo.

Razón Social	<b>TURESTUR LIMITADA</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000576701
Identificación	NIT 800216698 - 0
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19931214
Fecha de Vigencia	20330826
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	614657000,00
Utilidad/Perdida Neta	298073000,00
Ingresos Operacionales	474863000,00
Empleados	0,00
Afiliado	Si

### Actividades Económicas

\* 4921 - Transporte de pasajeros

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CRA 14 A # 71 A 59 OFICINA 407
Teléfono Comercial	2495317
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CRA 14 A # 71 A 59 OFICINA 407
Teléfono Fiscal	2495317
Correo Electrónico	TURESTUR_LTDA@HOTMAIL.COM

Representantes Legales



ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL  
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15333477



1. FECHA Y HORA

ANO	MES				DIA							HORAS		
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
05	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA DE CONTROL O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	ETIQUETA	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	ETIQUETA			
AV. CALAVERA	68		AV. CALAVERA	22 a-63			pasapilla	

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

13. TARJETA DE OPERACIÓN

14. DATOS DEL AGENTE

15. INMOVILIZACIÓN

16. OBSERVACIONES

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO ORIGINAL AL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE, (INDIQUE EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

ORGANISMO DE TRANSITO

INCLUIR EN EL COMPARENDO COMO INTERESADA A LA POLICIA DE TRÁNSITO



Rad No 2012-560-035748-2
Asunto ORDEN DE COMPARENDO ORIGINAL No 1533947 DE 05-01
Oficina Radialista KASHBERNATO -Fecha Radialista 17/08/2012 10:42:52
Direccion BPO CALLEJADA DE TRANSMITO Y TRÁ - NUESTRA (EMP) SECRETARIA DE MOVILIDAD
Visita www.bpo.gov.co
CALLE 83 No. 8A-48 Bogotá D.C., 2600760

Se requiere de un permiso especial para el uso de un vehículo que no sea de tipo particular...
Se requiere de un permiso especial para el uso de un vehículo que no sea de tipo particular...
Se requiere de un permiso especial para el uso de un vehículo que no sea de tipo particular...

Se requiere de un permiso especial para el uso de un vehículo que no sea de tipo particular...
Se requiere de un permiso especial para el uso de un vehículo que no sea de tipo particular...
Se requiere de un permiso especial para el uso de un vehículo que no sea de tipo particular...



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de  
Registro 2015500231161

Bogotá, 09/03/2015



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TURESTUR LIMITADA**  
CARRERA 24 No. 63C - 74 PISO 4  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5309 de 4/9/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: VALENTINA RUBIANO  
C:\Users\karolleal\Desktop\PLANTILLAS NUEVAS\MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.edt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado  
**TURESTUR LIMITADA**  
**CARRERA 24 No. 63C - 74 PISO 4**  
**BOGOTA-D.C.**

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número	
		Rehusado	No Reclamado	
		Cerrado	No Contactado	
		Faltado	Aguardado Clausurado	
	Dirección Oficial	Fuente Mayor:		
X	No Reside	Fecha 1: 22 ABR 2015	Fecha 2:	
		No. Miguel A. Quiroga	Nombre del distribuidor:	
		C.C. 80.142.561		
CC		CC		
	Lugar de Distribución: 481		Centro de Distribución:	
	Observaciones: ya no estan hoy "universidad"		Observaciones:	

472

**REMITENTE**

Superintendencia de Puertos y Transporte  
Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.  
Teléfono: 8000 915615

Fecha: 22/04/2015

Dirección Postal: 11127

Código Postal: 11127

Correo Electrónico: 8000915615

**DESTINATARIO**

Superintendencia de Puertos y Transporte  
Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.

Fecha: 22/04/2015

Dirección Postal: 11127

Código Postal: 11127

Correo Electrónico: 8000915615

Fecha: 22/04/2015

Dirección Postal: 11127

Código Postal: 11127

Correo Electrónico: 8000915615

Fecha: 22/04/2015

Dirección Postal: 11127

Código Postal: 11127

Correo Electrónico: 8000915615

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)